



RESOLUCIÓN No. 03793 DE 2024

(18 de julio)

Por la cual se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**, asignados para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, mediante **Resolución No. 2667 del 22 de mayo 2024**, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de sus atribuciones asignadas al Consejo Nacional Electoral mediante Ley 2294 de 2023, Decreto No. 2085 del 19 noviembre 2019, y Decreto 0957 del 16 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo 01 de 2009 señala: *“...El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley (...).”*

Que el artículo 38 de la Ley 130 de 1994 creó el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales y de manera específica el inciso 2° del mismo dispone: *“...El patrimonio del fondo estará integrado con los recursos que asigne el Estado para la financiación de los partidos de los movimientos o de las campañas electorales, y por las demás sumas previstas en la presente ley (...).”*

Que el artículo 16 de la Ley 1475 de 2011 establece:

“ARTÍCULO 16. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS. Los partidos y movimientos políticos podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de su funcionamiento y de sus actividades: (...)

7. La financiación estatal, en el caso de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica”.

Que el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011 consagra:

Por la cual se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**, asignados para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, mediante **Resolución No. 2667 del 22 de mayo 2024**, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

“(…) El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política, de conformidad con las siguientes reglas de distribución de la correspondiente apropiación presupuestal:

- 1. El diez por ciento **(10%)** se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica.*
- 2. El quince por ciento **(15%)** se distribuirá por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos que hayan obtenido el **(3%)** o más del total de votos emitidos válidamente en el territorio nacional en la última elección de Senado de la República o de Cámara de Representantes.*
- 3. El cuarenta por ciento **(40%)** se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.*
- 4. El quince por ciento **(15%)** se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Concejos Municipales.*
- 5. El diez por ciento **(10%)**, se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales.*
- 6. El cinco por ciento **(5%)**, se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.*
- 7. El cinco por ciento **(5%)**, se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas.*

PARÁGRAFO. *Se denominarán jóvenes aquellas personas entre los 18 y los 26 años de edad sin perjuicio de los requisitos establecidos por la ley de juventud para aspirar a cargos en las corporaciones públicas.”.*

Que, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional - DGPPN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado 2-2024-014909 del 26 de marzo de 2024 aprobó la operación presupuestal de traslado contenida en la Resolución No. 01827 del 14 de marzo de 2024 *“Por la cual se efectúa una modificación de traslado a nivel del anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Consejo Nacional Electoral – CNE para la vigencia fiscal 2024”.*

Que si bien es cierto el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP de modificación presupuestal No. 224 de marzo de 2024, se emitió por valor de **(\$129.227.679.413) M/L**, la apropiación para el rubro de Financiación de partidos y campañas electorales, estatuto de la oposición y reposición de gastos de campañas de años anteriores quedó la suma de **(\$102.804.478.236) M/L**, y de este valor se asignó para las organizaciones políticas con personería jurídica vigente **(\$76.100.544.558) M/L**

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **“CDP” N.º 2024 del 23 de abril de 2024**, el Coordinador de Presupuesto del Consejo Nacional Electoral, certifica que existe una apropiación presupuestal disponible para la financiación de Partidos y Campañas Electorales

Por la cual se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**, asignados para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, mediante **Resolución No. 2667 del 22 de mayo 2024**, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

por la suma de **\$76.100.544.558 M/L**. (Ley 130/94, Ley estatutaria 1475 de 2011, Art. 3 Acto Legislativo 001 de 2003) Gastos de Funcionamiento Partidos y Movimientos Políticos vigencia 2024 ley 130/94.

Que en la distribución de recursos estatales para el año 2024, se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 constitución, y las reglas de distribución establecidas en el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011.

Que el Consejo Nacional Electoral expidió la **Resolución No. 1122 del 15 de febrero de 2023** *“Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la presentación de la Declaración de Patrimonio, Ingresos y Gastos de Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica, y se adoptan otras decisiones.”*

a. Un cincuenta por ciento (50%), una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo de distribución de los recursos por parte del Consejo Nacional Electoral, y se haya presentado la Declaración de Patrimonio, Ingresos y Gastos por parte del Partido y Movimiento Político en los términos de Ley, y con el lleno de todos los requisitos.

b. El cincuenta por ciento (50%) final, una vez haya sido revisada y certificada la Declaración de Patrimonio, Ingresos y Gastos por parte Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley. (Subrayado y Negrilla Fuera de Texto)

Que el Consejo Nacional Electoral expidió la **Resolución No. 2667 del 22 de mayo 2024** mediante la cual *“... se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa, y se ordenan deducciones por concepto de sanciones con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.”*

Que, en el acto administrativo en mención en sus **artículos primero y segundo**, señala:

“(...

ARTÍCULO PRIMERO. FÍJESE en la suma de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$76.100.544.558) M/L**, los recursos destinados para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, los cuales se distribuirán así:

(...)

Por la cual se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**, asignados para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, mediante **Resolución No. 2667 del 22 de mayo 2024**, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

No.	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	\$2.389.981.785,00

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de la contratación del Sistema de Auditoría Externa que trata el inciso 2º del artículo 49 de la Ley 130 de 1994, se descontará el uno por ciento (1%) del valor reconocido a cada uno de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente para la vigencia fiscal 2024, el cual, se estima la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$761.005.446) M/L**, el cual resulta de la deducción realizada a los Partidos y Movimientos Políticos con derecho a financiación estatal para funcionamiento como se muestra a continuación:

(...)

No.	PARTIDOS Y/O MOVIMIENTOS POLÍTICOS	VALOR RECONOCIDO	AUDITORÍA	NETO A GIRAR
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	\$2.389.981.785,00	\$23.899.818,00	\$2.366.081.967,00

(...)"

Que la **Resolución No. 2667 del 22 de mayo 2024**, expedida por el Consejo Nacional Electoral, quedó ejecutoriada el día 28 de junio de 2024 conforme a la constancia de ejecutoria, expedida por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Corporación, en la misma fecha.

Que, en la certificación contable, expedida por el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, establece:

“(...)

Que a la fecha la Declaración de Patrimonio, Ingresos y Gastos anuales se halla sin observación alguna.

Que el **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL MAIS**, cumplió con lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1475 de 2011, la Ley 130 del 23 de marzo de 1994, como el Artículo Cuarto de la Resolución número 99 del 17 de junio de 1997, para acceder a los recursos estatales por concepto de la financiación del funcionamiento, distribuidos mediante la **Resolución No. 02667 del 22 de mayo de 2024**, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

Que el **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL MAIS**, presentó el día 12 del mes de abril del año 2024, el presupuesto de gastos aprobado mediante **Acta 021 del 01 de abril de 2024** suscrita por el comité ejecutivo **nacional MARTHA PERALTA EPIEYU, JESUS REINEL TORRES, MARIA YAMILA SANTOS, FELIPE RANGEL UNCACIA, FERNEY LONDOÑO VAQUERO**, correspondiente a la vigencia fiscal del 01 de enero de 2023 a diciembre 31 de 2023, en cumplimiento del artículo 4º de la **Resolución No. 02667 del 22 de mayo de 2024**, expedida por el Consejo Nacional Electoral, documento ajustado a los parámetros del artículo 18 de la Ley 1475 de 2011.

Que el **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL MAIS**, acreditó el sistema de auditoría interna.

Por la cual se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**, asignados para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, mediante **Resolución No. 2667 del 22 de mayo 2024**, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

*Que el **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL MAIS**, adjuntó documento que contiene dictamen de la Auditoría Interna emitido por el Contador Público **DYLAN FRAGUA LAVERDE**, con T.P. 162468-T, donde manifiesta que se observó por parte del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL MAIS**, el cumplimiento del artículo 21 de la Ley 130 de 1994 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1475 de 2011, que se cumplió con el Parágrafo Tercero del Artículo 12 de la Ley 130 de 1994.”.*

Que el **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”** dio cumplimiento a lo establecido en los literales a) y b) del artículo tercero de la **Resolución No 1122 del 15 de febrero de 2023** y se procederá a girar el 100% de los recursos asignados mediante **Resolución No. 2667 del 22 de mayo 2024**.

Que el **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”** solicitó mediante Rad. **CNE-E-FN-2024-000512** del 14 de febrero de 2024 al Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, se informará los recursos que le correspondían a la organización política por concepto de financiación de funcionamiento vigencia 2024, para iniciar trámite de crédito de pignoración con la entidad financiera **COOPERATIVA CONFIAR**.

Que en atención a la solicitud el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, expidió certificación **FNFP-C- N°004** de fecha 14 de febrero de 2024, donde indica:

“(…)

*Que, los recursos a que tenga derecho la Organización Política se girarán a través del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL “MAIS”**.*

*Que las obligaciones que llegare a contraer el **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL “MAIS”**, con las diferentes entidades financieras, para garantizar su cumplimiento, por tratarse de un acuerdo inter partes, son ellos mismos quienes comprometen su responsabilidad.*

(…)”

De lo anterior, la organización política mediante oficio de fecha 12 de junio 2024, informó:

*“Por medio de la presente certifico que el **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL “MAIS”** con Nit 900847655-4, tiene un crédito con la Cooperativa Confiar, donde una vez ingresen los recursos de funcionamiento del 2024 nosotros pagamos directamente el cien por ciento (100%) de la obligación adquirida.”.*

Que el **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**, a quien se le ordena el pago en el presente acto administrativo, goza de personería jurídica vigente de conformidad con la información que reposa en el Consejo Nacional Electoral.

Que el Consejo Nacional Electoral – CNE, es un organismo autónomo, de origen constitucional, independiente de las tres ramas del poder público y hace parte de la organización electoral, tal como se describe en el artículo 1° del Decreto 2085 de 2019.

Por la cual se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**, asignados para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, mediante **Resolución No. 2667 del 22 de mayo 2024**, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

Que en el artículo 5° del Decreto 2085 de 2019, establece que *“En ejercicio de su autonomía presupuestal el Consejo Nacional Electoral tendrá la capacidad de contratar y ordenar el gasto. Estas facultades estarán en cabeza del Presidente del Consejo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.”*

Que el párrafo transitorio del artículo 5 del Decreto 2085 de 2019, estableció transitoriamente para la ordenación del gasto hasta el momento en que el Consejo Nacional Electoral deje de funcionar como una unidad ejecutora dentro de la sección presupuestal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, determinando que:

“(…) Para garantizar la autonomía presupuestal, el Registrador Nacional del Estado Civil delegará la ordenación del gasto en el Presidente del Consejo. (…).”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago a favor del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”** la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.366.081.967) M/L**, correspondiente a los recursos asignados para financiar su funcionamiento para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 2667 del 22 de mayo 2024** del Consejo Nacional Electoral, así:

Concepto	Acto Administrativo CNE	Valor
Recursos para funcionamiento de la vigencia 2024	Res. 2667 de 2024	\$2.366.081.967
NETO A GIRAR		\$2.366.081.967

FORMA DE PAGO				
Organización Política	NIT	Información Bancaria		Valor
		Entidad	Tipo y No. Cuenta	
Movimiento Alternativo Indígena y Social “MAIS”	900.847.655-4	Confiar Cooperativa Financiera	Cuenta de Ahorro 980073415	\$2.366.081.967

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de la suma reconocida se hará por parte del Consejo Nacional Electoral, con cargo a su presupuesto para la vigencia 2024, **“CDP” N.º 2024 del 23**

Por la cual se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**, asignados para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, mediante **Resolución No. 2667 del 22 de mayo 2024**, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

de abril de 2024. De igual manera, este pago queda sujeto al PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO: El auditor será solidariamente responsable del manejo ilegal o fraudulento que se haga de dichos recursos, cuando no informe al Consejo Nacional Electoral sobre irregularidades cometidas. De igual manera, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley 130 de 1994.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo por intermedio de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Corporación, al Representante Legal del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Presidenta

VºBº Jorge Eliecer Gil Pérez 
Jefe Oficina Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales.
Proyectó: Andrea Marcela Villa 
Revisó: Bernardo Alfonso Sánchez Forero 